

# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.

R.F.C. SCJ-950204-6P5

# CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN PUEBLA, PUEBLA

CALZADA DE LOS FUERTES No. 24 COLONIA RINCÓN DEL BOSQUE, CP 72290 PUEBLA, PUEBLA tels. 222 213 0548 y 222 213 0501 Mail: ccjpuebla@mail.scjn.gob.mx

### DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS 5701-2036 Y 5763-7883

### CONTRATO SIMPLIFICADO

70230332

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: ACL Ingeniería, S.A.S. de	C.V. / Heliotropos 14306, San Ramon 1A Secció	on, Puebla, 72490 / 222-522-3012, 221-436-7696 /
FECHA DEL DOCUMENTO 10/10/2023	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 30 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA CCJ PUEBLA CALZAI	DA DE LOS FUERTES 24, COL. RINCÓN DEL BOSQUE, PUEBLA, PUE 72290, MX, PUE

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
10		1	SER	MTTO CANCELERIA PUE OBSERVACIONES	69,591.30	69,591.30
				MANTENIMIENTO DE CANCELERÍA DE LA CASA DE CULTURA JURÍDICA DE PUEBLA, PUEBLA, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:		
				CAN.01 MANTENIMIENTO DE CANCELERÍA; A BASE DE LIMPIEZA DE DUELAS Y PERFILES DE ALUMINIO, VIDRIOS, AJUSTE DE BISAGRAS, FELPAS O VINIL, CARRETILLAS Y JALADERAS. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA, PROTECCIONES, ESCALERAS, ACARREOS Y LIMPIEZAS. P.U.O.C.T.		
				CAN.01.01 PUERTA 1.98 X 2.24 M. DOS HOJAS ABATIBLES, 4 DIVISONES CON VIDRIO ESMERILADO Y FALDON CIEGO INFERIOR POR HOJA Y MARCO DE HERRERIA. Dirección (F 04) PZA 1.00		
				CAN.01.02 PUERTA 0.71 X 2.25 M. UNA HOJA ABATIBLE MARCO DE PERFILES DE 2" CON VIDRIO DE 6MM. Sala de Consulta Planta Alta. (F 26) PZA 1.00		
				CAN.01.03 VENTANA 1.99 X 0.49 M. FIJO MARCO DE PERFILES DE 2" CON VIDRIO DE 4 MM. Sala de Consulta Azotea. (F 27) PZA 1.00		
				CAN.01.04 PUERTA 0.79 X 2.21 M. UNA HOJA ABATIBLE MARCO DE PERFILES DE 2" CON VIDRIO DE 6MM. Sala de Consulta. (F 35). NIVELAR Y AJUSTAR MARCO. PZA 1.00		
				CAN.01.05 VENTANA 1.75 X 2.10 M. 2 HOJAS PROYECCIÓN SUPERIORES Y FIJO INFERIOR, VIDRIO DE 4MM. Pasillo Estacionamiento. (F 37) PZA 2.00		
				CAN.01.06 PUERTA 1.73 X 2.21 M. 2 HOJAS ABATIBLES, MARCO DE PERFILES DE 2" CON VIDRIO DE 6MM. Pasillo Estacionamiento (F 38) PZA 1.00		
				CAN.01.07 VENTANA 0.60 X 0.60 M. 2 SECCIONES, FIJO Y CORREDIZO, PERFILES 1 1/2". VIDRIO GRANULADO 4 MM. Archivo Histórico. (F 43) PZA 2.00		
			1 1	CAN.01.08 FIJO 1.25 X 1.29 M. PERFILES 1 1/2" Y VIDRIO 4 MM. Vigilancia. (F 47) PZA 1.00		
				CAN.01.09 PUERTA 0.80 X 2.20 M. HOJAS ABATIBLE, MARCO DE PERFILES DE 2" CON VIDRIO DE 6MM. Vigilancia. (F 48) PZA 1.00		
				CAN.01.10 PUERTA 1.10 x 2.29 M. HOJA ABATIBLE, PERFILES DE ALUMINIO Y CON LÁMINA PORCELANIZADA. S.U.M. (F 60) PZA 1.00		

CONTINUA

Fecha de Impresión: 11/10/2023 17:45:43

PÁGINA 1 DE 8

### CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

#### DECLARACIONES

- 1.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
  1.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
  1.2.- La presente contratación realizada mediante Adjudicación Directa fue autorizada por la titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Puebla, Puebla, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción V, 46, 47, fracción IV, 95, 96 y 97, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019), del Comité de Gobierno y Administración de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019), del Comité de Gobierno y Administración de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019), del Comité de Justicia de la Valori, de casa de la Cultura Jurídica en Puebla, Puebla, está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, párrafo septimo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

  1.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, senala como su domicillo el ublocado en la avendad José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcadia Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

  1.5.- La erogación que implica la presente contrato, senala como su domicillo el ublocado en la avendad José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcadia Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

- 1.5. La erogación que implica la presente contratación se reatizara con cargo a la Univau nesperanta puebla.

  II. El "Prestador de Servicios" manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:

  II.1. Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas y cuenta con la inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente.

  II.2. Conoce las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de ésta.

  II.2. Onoce las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de ésta.

  II.3. A la fecha de adjudicación de la presente contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se referen los articulos 82, fracciones XV y XVI, y 193, del Accuredo General de Administración XIV/2019.

  II.4. Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

  III.4. Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicillo el indicado en la carátula del presente contrato, señala como su domicillo el indicado en la carátula del presente contrato, señala como su domicillo el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".

  III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

  III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

  III.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicillos indicados en las declaraciones las siguientes:

  III.- Las "Partes" reconocen que la c

#### CLAUSULAS

Primera. Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago señaladas en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

En caso de que el vencimiento de los plazos señalados en el presente Contrato se ubique en un dia inhábil, el plazo se recorrerá al dia hábil immediato siguiente.

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de 586,951.30 (sesenta y nueve mil quinientos noventa y un pesos 30/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$11,134.61 (once mil ciento treinta y cuatro pesos 61/100 moneda nacional), resultando un monto total de \$80,725.91 (ochenta mil setecientos veinticinco pesos 91/100 moneda nacional).

El pago señalados en la presente clausula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprena Corte" no tiene obiligación de cubrir inignim importe adicional.

Tercera. Requisitos y forma de pago. Para efectos fiscales, el "Prestador de Servicios" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ950/2046/P5, según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por el Servicios de Administrador" del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios a entera satisfacción de la "Suprema Corte" Cuarta. Lugar de prestación de los servicios. El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en el domicilio ubicado en Calzada de los Fuertes número 24, colonia Rincón del Bosque, código postal 72290, Puebla, Puebla.

Cuarta. Lugar de prestación de los servicios. El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en el domicilio ubicado en Calzada de los Fuertes número 24, colonia Rincón del Bosque, código postal 72290, Puebla, Puebla.

Quinta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios conforme a lo siguiente. Edificio Casa de la Cultura Juridica en Puebla, Puebla, los dias 12 del mes de octubre al 10 del mes de noviembre de 2023.

El "Prestador de Servicios" se compromete a prestar los servicios conforme e lo siguiente. Edificio Casa de la Cultura Juridica en Puebla, Puebla, los dias 12 del mes de octubre al 10 del mes de noviembre de 2023.

A la terminación de la siguiente contrato un incimente podrá ser prorregado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo del servicio, por parte de la "Suprema Corte", en tancion del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale el "Administrador" del contrato al "Prestador de Servicios".

Sexta, Penas convencionales. Las penas convencionales can pena convencionales can el instrumento contractual y de lo establecido en sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencionale hasta por el treinta por ciento (30%) del monto que corresponda al valor de los servicios, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido, o bien no se hayan recibido de entre a satisfacción de la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencionale por atrasos que le sean imputables en la prestación de los servicios, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido en el contrato, se aplicará una pena convencionale por atrasos que le sean imputables en la prestación de los servicios o prestados, y no podrán exceder del 30% (treinta por ciento) por cada dia hábil a la cantidida que impor

Ante cualquier uso indebido de material y join formación, o de los resultantes del procedimiento, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el "Prestador de Servicios" en inguno de los supuestos de infracciones protestas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Décima. Inexistencia de relación laboral. Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán trabajadores del "Prestador de Servicios", por lo que el "Prestador de Servicios" cumplir con todas las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contrementades en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores del "Prestador de Servicios", que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores.

La "Suprema Corte" estará facultada para requeir ia "Prestador de Servicios" ejecution o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa y juicios de cualquier orden que los trabajadores.

La "Suprema Corte" estará facultada para requeir ia "Prestador de Servicios" ejecution o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" ejecution o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" ejecution o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" esta de los que erogue la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" ejecution o pretendan ejecutar alguna con los mismos y desindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducto por la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

Las "Partes" a

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y confidencialidad. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información el artículos de Servicios e obliga a no terminos de los artículos 106, 113 y 116, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información calcular de servicios en como absteneres, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadisticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación del Servicio.

Los servicios realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiese entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el obje

electrónico o físico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), el "Prestador de Servicios" asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales que recase con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objetos del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales que recabe el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato. En ese sentido, el "Prestador de Servicios" se obliga a lo siguiente:

a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de los mismos;

c. Eliminar y devolver los datos personales a las autorizadas por la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de los mismos;

c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y la LGPDPPSO.]

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantilo liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" podrá rescindir de sercisión al "Partedador de Servicios" en su domicios en la dodinación. Il 5. de este instrumento, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenicia estador de Servicios" en su domicios en alado den la declaración II.5. de este instrumento. Serán causas y de rescisión al "Perstado

Décima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en el articulo 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Novena. Vicios Ocuttos, El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación aplicable

términos de la legislación aplicable.

Vigésima. Administrador del contrato, La "Suprema Corte" designa a la persona Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Puebla, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como "Administrador" del presente contrato, que montrato, cumplam con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

El/La Directoria[a] General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como "Administrador" del contrato, lo que informarán por escrito al "Prestador de Servicios"

El/La Directoria[a] General de Casas de la Cultura Jurídica con corte" podrá sustituir al "Administrador" del contrato, lo que informarán por escrito al "Prestador de Servicios"

Vigésima Primera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tengo a legare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de uma parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

Vigésima Segunda. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rigo por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración XIV/2019, y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Potección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Administr

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

- Ta	Nombre		Firma			Fecha		
Leticia	Chino	Torres	Albert .	11	de	octobre	de	2023
			le l					PÁGINA 2 DE 8



## PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 05080, D.F.

R.F.C. SCJ-950204-6P5

# CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN PUEBLA, PUEBLA

CALZADA DE LOS FUERTES No. 24 COLONIA RINCÓN DEL BOSQUE, CP 72290 PUEBLA, PUEBLA tels. 222 213 0548 y 222 213 0501 Mail: ccjpuebla@mail.scjn.gob.mx

### **DIRECCIÓN DE ALMACENES**

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS: 5701-2036 Y 5763-7883

### CONTRATO SIMPLIFICADO

### 70230332

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: ACL Ingenieria, S.A.S. de	e C.V. / Heliotropos 14306, San Ramon 1A Secci-	ón, Puebla, 72490 / 222-522-3012, 221-436-7696 /
FECHA DEL DOCUMENTO 10/10/2023	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 30 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA  CCJ PUEBLA CALZA	DA DE LOS FUERTES 24, COL. RINCÓN DEL BOSQUE, PUEBLA, PUE 72290, MX, PUE

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				CAN.01.11 PUERTA 1.85 X 2.75 M. DOS HOJAS ABATIBLES CRISTAL TEMPLADO 9 MM. ASENTADO EN ZAPATA HERCULITE DE ALUMINIO EN TONO NATURAL, 4 JALADERAS H ACERO INOXIDABLE, BISAGRA HIDRÁULICA Y CHAPA TIPO PALETA POR HOJA. S.U.M. (F 61) PZA 1.00		
				CAN.01.12 CANCEL DE 3.60 X 2.75 M. CRISTAL DE 9 MM. ESMERILADO EN UNA CARA, CON ZAPATA HERCULITE EN ALUMINIO COLOR NATURAL, 4 COSTILLAS DE CRISTAL DE 7 CM PROMEDIO, 1 PUERTA ABATIBLE CON BISAGRA HIDRAULICA Y CON CHAPA TIPO PALETA. S.U.M. (F 62) PZA 1.00		
				CAN.01.13 CANCEL 4.44 X 2.77 M. VIDRIO DE 9 MM. ESMERILADO EN UNA CARA, CON ZAPATA HERCULITE EN ALUMINIO COLOR NATURAL, 4 COSTILLAS DE CRISTAL DE 7 CM PROMEDIO. S.U.M. (F 63). PZA 1.00		
			1 1	CAN.01.14 FIJO 0.30 X 2.08 M. PERFILES 1 1/2" Y VIDRIO 4 MM. S.U.M. (F 64) PZA 1.00		
				CAN.01.15 VENTANA 0.50 X 1.45 M. 1 HOJA PROYECCIÓN SUPERIOR Y FIJO INFERIOR, VIDRIO DE 3 MM. Archivo Judicial. (F 65) PZA 3.00		
				CAN.01.16 VENTANA 0.50 X 1,45 M. 1 HOJA PROYECCIÓN SUPERIOR Y FIJO INFERIOR, VIDRIO DE 3 MM. PROTECCIÓN INTERIOR CON PERFILES DE ALUMINIO. Archivo Judicial. (F 66) PZA 3.00		
				CAN.01.17 VENTANA 1.22 X 1.88 M. RETICULAR, 1 FIJO Y 1 CORREDIZO, VIDRIO DE 4 MM. Comedor. (F 69) PZA 1.00		
				CAN.01.18 VENTANA 1.10 X 0.97 M. 2 HOJAS PROYECCIÓN SUPERIORES Y 2 FIJOS INFERIORES, ALUMINIO DE 2" Y VIDRIO DE 4MM. Bodega Sillas. (F 71) PZA 1.00		
				CAN.01.19 PUERTA 0.96 X 2.14 M. HOJA ABATIBLE, PERFILES DE ALUMINIO Y CON LÁMINA PORCELANIZADA. Sanitario Hombres. (F 74) PZA 1.00		
				CAN.01.20 PUERTA 1.00 X 2.11 M. HOJA ABATIBLE, PERFILES DE ALUMINIO Y CON LÁMINA PORCELANIZADA. Sanitario Mujeres. (F 77) PZA 1.00		
				CAN.01.21 PUERTA 0.75 X 2.10 M. HOJA ABATIBLE, TABLERO SUPERIOR CON VIDRIO Y TABLERO INFERIOR CON DUELA. Sanitario Mujeres. (F 78) PZA 1.00		
				CAN.01.22 PUERTA 1.00 X 2.10 M. HOJA ABATIBLE, PERFILES DE ALUMINIO Y CON LÁMINA PORCELANIZADA. Sanitario Discapacitados. (F 79) PZA 1.00		

CONTINUA

Fecha de Impresión: 11/10/2023 17:45:43

PÁGINA 3 DE 8

### CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

### DECLARACIONES

- I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

  1.1. Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

  1.2. La presente contratación realizada mediante Adjudicación Directa fue autorizada por la titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Puebla, Puebla, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción IV, 46, 47, fracción IV, 95, 96 y 97, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil deciniqueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

  1.3. La titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Puebla, Puebla, está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, párrafo séptimo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

  1.4. Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la avendual José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060. Ciudad de México.

  1.5. La erogación que implica la presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la avendual José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060. Ciudad de México.

  1.5. La erogación que implica la presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la avendual José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060. Ciudad de México.

- I.4. y II.5. de este instrumento
- 1.4. y 1.3. de este naturalento.
  III.2. Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractu
  III.3. Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

Primera, Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el prese instrumento y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago señaladas en el presente

Primera, Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago senialadas en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento fotal de este acuerdo de voluntades.

En caso de que el vencimiento de los plazos señalados en el presente Contrato se ubique en un día inhábil, el plazo se recorrerá al día hábil immediato siguiente.

Segunda, Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$68,951.30 (sesenta y nueve mil quinientos noventa y un pesos 30/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$11,134.61 (once mil ciento treinta y cuatro pesos 61/100 moneda nacional), resultando un monto total de \$80,725.91 (ochenta mil setecientos veinticinco pesos 91/100 moneda nacional).

El pago señalado en la presente clasuda cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir risingún importe adicional.

Tercera, Requisitos y forma de pago. Para efectos fiscales, el "Prestador de Servicios" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tibutaria, indicando el domicillo señalado en la declaración 1.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales que haya lugar en a la instanción de berá entregar a la instancia correspondienten contractual y copia del documento mediante el cual fisceron prestación de servicios los servicios a en entera sadisación del Bosque, código postal 72990 Puebla Puebla?

Para que proceda el pago, el 'Administrador' del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copis del instrumento contractual y copis del documento mediante el cual harero prestación de los servicios en estretación del Bosque, código postal 72290, Puebla, Puebla.

Custra. Lugar del contrato y placo de practación de los servicios, Las 'Parties' conviran en qua la vigencia del pracente contrato aerá a partir del 12 de cetubre de 2023 y hasta el 10 de noviembre de 2023.

Al a terminación de la vergionis de esta contratación, no se deberá contituar con la prestación del servicio cipito de este contrato.

A la terminación de la vergionis de esta contratación, no se deberá contituar con la prestación del servicio cipito de este contrato.

A la terminación de la vergionis de esta contratación, no se deberá contituar con la prestación del servicio cipito de este contrato.

A la terminación de la vergionis de esta contratación, no se deberá contituar con la prestación del servicio cipito de este contrato.

A la terminación de la vergionis de esta contratación del servicio contrato un incimente por del servicio cipito de este contrato.

A la terminación de la vergionis de esta contratación del servicio cipito de este contrato.

A la terminación de la vergionis de esta contratación del servicio cipito del servicio cipito de este contrato.

A la terminación de la vergionis de esta contratación del servicio cipito del serv

legari.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier titulo, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobre, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y confidencialidad. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en terminos de los artículos 106, 113 y 116, de la Ley General de l'aransparencia y Acceso a la Información Pública, así como 88, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El "Prestador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadisticas, reportes o cualquier ota información de servicio.

Los servicios realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico a físicio.

pos servicios realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumpir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte" e material que lesgua e raelizar, objetandose a abstenera de reproduciónes o mácio o los establecidos en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO), el "Prestador de Servicios" assume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conocca al desarrollar les actividades objeto del presente contrato, sal como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conocca al desarrollar les actividades objeto del presente contrato, so considerados de la complementa de considerados de la complementa de considerados de la complementa de la confidencia de la complementa de la co

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

LOTVES de octubre de 2023 PÁGINA 4 DE B



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCOP. 06080, D.F.

R.F.C. SCJ-950204-6P5

# CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN PUEBLA, PUEBLA

CALZADA DE LOS FUERTES No. 24 COLONIA RINCÓN DEL BOSQUE, CP 72290 PUEBLA, PUEBLA tels. 222 213 0548 y 222 213 0501 Mail: ccjpuebla@mail.scjn.gob.mx

### **DIRECCIÓN DE ALMACENES**

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

### CONTRATO SIMPLIFICADO

### 70230332

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: ACL Ingeniería, S.A.S. de	e C.V. / Heliotropos 14306, San Ramon 1A Seccio	ón, Puebla, 72490 / 222-522-3012, 221-436-7696 /	
FECHA DEL DOCUMENTO 10/10/2023	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES	
FECHA DE ENTREGA 30 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA  CCJ PUEBLA CALZA	DA DE LOS FUERTES 24, COL. RINCÓN DEL BOSQUE, PUEBLA, PUE 72290, MX, PUE	

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				CAN.01.23 VENTANA 0.50 X 1.32 M. TIPO PERSIANA, ESTRUCTURA DE ALUMINIO Y TABLETAS DE VIDRIO DE 3 MM. Sanitario Discapacitados. (F 80) PZA 1.00		
				CAN.01.24 PUERTA 0.76 X 2.09 M. HOJA ABATIBLE, TABLERO SUPERIOR CON VIDRIO Y TABLERO INFERIOR CON DUELA. Caseta Vigilancia. (F 84). PZA 1.00		
				CAN.01.25 VENTANA MEDIA LUNA 3.19 X 1.35 M. FIJO CON VIDRIO EN DUELAS DE 0.11 M. DE ANCHO. Caseta Vigilancia. (F 85) PZA 1.00		
				CAN.02 MANTENIMIENTO DE MAMPARA EN SANITARIOS; A BASE DE LIMPIEZA DE PUERTA, FIJO, AJUSTE DE BISAGRAS, HERRAJES, PUERTA Y JALADERA. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA, PROTECCIONES, ESCALERAS, ACARREOS Y LIMPIEZAS. P.U.O.C.T.		
				CAN.02.01 MAMPARA PUERTA ABATIBLE 0.60 X 1.50 M. FIJO 0.36 X 1.80 M. Y FIJO A PARED 0.20 X 1.80 M. LAMINA PORCELANIZADA. Sanitario Hombres P.A. (F 93) PZA 1.00		
				CAN.02.02 MAMPARA 2 PUERTAS ABATIBLES 0.50 X 1.50 M. 2 FIJOS LATERALES 0.64 X 1.80 M., FIJO CENTRAL 0.21 X 1.80 M. Y DIVISION 1.22 X 1.50 M. LÁMINA PORCELANIZADA. Sanitario Mujeres P.A. (F 94) PZA 2.00		
				CAN.02.03 MAMPARA PUERTA ABATIBLE DE 0.60 X 1.50 M. Y FIJO 0.33 X 1.80 M. LÅMINA PORCELANIZADA. Sanitario Hombres. (F 104) PZA 1.00		
				CAN.02.04 MAMPARA PUERTA ABATIBLE DE 0.60 X 1.50 M. Y FIJO 0.39 X 1.80 M. Y DIVISIÓN 1.09 X 1.50 M. LÁMINA PORCELANIZADA. Sanitario Mujeres. (F 105) PZA 1.00		
				CAN.02.05 MAMPARA PUERTA ABATIBLE DE 0.60 X 1.50 M. Y FIJO 0.39 X 1.80 M. Y DIVISIÓN 1.09 X 1.50 M. LÁMINA PORCELANIZADA. Sanitario Hombres. (F 106) PZA 1.00		
				CAN.02.06 MAMPARA MINGITORIO FIJO 0.40 X 1.50 M. LÁMINA PORCELANIZADA. Sanitario Hombres. (F 107) PZA 1.00		
				CAN.02.07 MAMPARA PUERTA ABATIBLE DE 0.60 X 1.50 M. Y FIJO 0.30 X 1.80 M. LÁMINA PORCELANIZADA. Sanitario Mujeres. (F 108) PZA 1.00		
				CAN.02.08 MAMPARA PUERTA ABATIBLE DE 0.60 X 1.50 M. Y FIJO 0.38 X 1.80 M. Y DIVISIÓN 1.09 X 1.50 M. LÁMINA PORCELANIZADA. Sanitario Mujeres. (F 109) PZA 1.00		
				CAN.02.09 MAMPARA PUERTA ABATIBLE DE 0.60 X 1.50 M. Y FIJO 0.20 X 1.80 M. Y		

CONTINUA

Fecha de Impresión: 11/10/2023 17:45:43

PÁGINA 5 DE 8

### CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

### DECLARACIONES

L- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

1.1. Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgânica del Poder Judicial de la Federación.

1.2. La presente contratación realizada mediante Adjudicación Directa he autorizada por la titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Puebla, Puebla, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción IV, 46, 47, fracción IV, 95, 96 y 97, del Acuerto General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobiemo y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil dicciniueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

1.3. La titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Puebla, Puebla, está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, párrafo séptimo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

1.4. - Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicillo el utilicado en la avendiad José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, acadida Cuauntémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

1.5. La erogación que implica la presente contrato, señala como su domicillo el utilicado en la avendiad José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, acadida Cuauntémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

1.5. La erogación que implica la presente contrato, señala como su describado de la varendiado José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, acadida Cuauntémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

- Puebla.

  II.- El 'Prestador de Servicios' manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:

  III.- Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas y cuenta con la inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente.

  III.- Conoce las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la 'Suprema Corte' y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de esta.

  III.- A Lo III.
- III.2. Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento co III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguiente

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago señaladas en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

En caso de que el vencimiento de los plazos señalados en el presente Contrato se ubique en un dia inhábil, el plazo se recorrerá al dia hábil inmediato siguiente.

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de 589,591.30 (sesenta y nueve mil quinientos noventa y un pesos 30/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$11,134.61 (once mil ciento treinta y cuatro pesos 61/100 moneda nacional), resultando un monto total de \$80,725.91 (ochenta mil setecientos veinticinco pesos 91/100 moneda nacional).

El pago señaladado en la presente cláusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir inigina importe adicional.

Tercera. Requisitos y forma de pago. Para efectos fiscales, el "Prestador de Servicios" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046PS, según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por el Servicios de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración 14. de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, el "Administrador" del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios a entrea satisfacción de la "Suprema Corte".

Cuarta. Lugar de prestación de los servicios. El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de sete contrato, en el domicilio ubicado en Catzada de los Fuertes número 24, colo

Curta. Lugar de prestación de los servicios. El "Pestador de Servicios" debe realizar la prestación de los servicios, objeto de este contrato, en el domicilio ubicado en Calzada de los Fuertes número 24, colonia Rincón del Bosque, código postal 72290, Puebla, Puebla.

Curta Lugar de prestación de los servicios. El "Pestador de Servicios" se comprometa o prestato se servicios conforma e lo siguiente: Edificio Casa de la Cultudica en Puebla, los dias 12 del mes de octubre al 10 del mos de noviembre de 2023.

A la termanción de la vigencia de esta contritación, no se deberá confinuar con la grestación del servicios objeto de este contrato.

El plazo de prestación de los servicios pactados en este contrato incinamente podrá se prorrogado por causas plemamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo del servicio, por parte de la "Suprema Corte", en tamendo de la vigue de servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito la señador del contrato al "Prestador de Servicios".

Sexta, Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento de las obligicaciones pacatadas en el instrumento contractual y de lo establecido en sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el treinta por ciento (30%) del monto que corresponda al valor de los servicios, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido e entera satisfacción de la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional por atrasos que les esan imputables en la prestación de los servicios. Perasos de un securitor por orga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido e, o bien, no se hayan recibido en sua sentido de la contrato de la monto que resulte de aplicar el 1% (un po

de Servicios", que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores.

de Servicios", que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" jos comprobantes de afiliación de sus trabajadores el único responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores el cual de Servicios" el cual que alguno a de los trabajadores de Prestador de Servicios" ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que eregue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de trabajador, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y desilidar a la "Suprema Corte" de cualquier flop de responsabilidad en es sentido.

Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generador por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Decima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución para el cumplimiento del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad civil. El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con in

legar
Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier titulo, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y confidencialidad. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en terminos de los articulos 106, 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, El "Prestador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadisticas, reportes o cualquier otra información publica de servicio.

Los servicios realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o fisico

electrónico o físico

electrónico o físico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), el "Prestador de Servicios" asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales, Los datos personales que recabe el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato. En ese sentido, el "Prestador de Servicios" se obliga a lo siguiente:

lorres

personales que recabe el encargado son unica y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato. En ese sentido, el "Prestador de Servicios" se obliga a lo siguiente:

a. Abstenerse de tratar los datos personales para inalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte"

b. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales sa la como informar a la "Suprema Corte"

c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y

d. No subcontratar servicios que conileven el tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y

d. No subcontratar servicios que conileven el tratamiento de datos personales, en terminos del articulo 61 de la LGPDPPSO.]

Décima Quinta. Rescisión del contrato, Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá reservicios" (de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de rescisión al "Prestador de Servicios" en su domicillo señalado en la declaración II.5, de este instrumento, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otográndole un plazo de cinco días habiles para que manifientes lo que a su decentra contrato de servicios" en su domicillo señalado en la declaración II.5, de este instrumento, para que manifientes.

Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la restación de los servicios" en su domicilio señalados en la declaración III.5, de este instrumento. Servicios incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del servicios suspende la prestación de los servicios señalados en la

el articulo 150, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
Decima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en el articulo 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
Decima Novena. Vicios Ocultos. El Prestador de Servicios<sup>2</sup> queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los terminos de la legislación aplicable.
Vigesima. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Puebla, Puebla, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como "Administrador" del presente contrato, quien supervisarà su estricto cumplimiento, en consecuencia, deberá revisar e inspectoriar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, bejoto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.
El/La Director(a) General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituir al "Administrador" del contrato, la que informarán por escrito al "Prestador de Servicios".
El/La Director(a) General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituir al "Administrador" del contrato, lo que informarán por escrito al "Prestador de Servicios".
El/La Director(a) General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituir al "Administrador" del contrato, lo que informarán por escrito al "Prestador de Servicios".
El/La Director(a) General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte e Jucia de la "Suprema Corte e Juc

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

octubre de 2023 11



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.

R.F.C. SCJ-950204-6P5

### CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN PUEBLA, PUEBLA

CALZADA DE LOS FUERTES No. 24 COLONIA RINCÓN DEL BOSQUE, CP 72290 PUEBLA, PUEBLA tels. 222 213 0548 y 222 213 0501 Mail: ccjpuebla@mail.scjn.gob.mx

### DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS: 5701-2036 Y 5763-7883

### CONTRATO SIMPLIFICADO

70230332

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: ACL Ingeniería, S.A.S. d	e C.V. / Heliotropos 14306, San Ramon 1A Secci-	ón, Puebla, 72490 / 222-522-3012, 221-436-7696 /
FECHA DEL DOCUMENTO 10/10/2023	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 30 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA  CCJ PUEBLA CALZA	DA DE LOS FUERTES 24, COL. RINCÓN DEL BOSQUE, PUEBLA, PUE 72290, MX, PUE

os. Clave Art	iculo Cantidad	d Unidad		P. Unitario	Importe Total
			DIVISIÓN 1.09 X 1.50 M. LÁMINA PORCELANIZADA. Sanitario Mujeres. (F 110) PZA 1.00		
			CAN.03 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VIDRIO TEMPLADO DE 12 MM EN PUERTA EXISTENTE 1.095 X 2.615 M. CON RECUPERACIÓN DE ZOCLO Y CABEZAL CON ZAPATA HERCULITE ASÍ COMO CHAPAS, BISAGRAS Y HERRAJES, CONSIDERAR: INSTALACIÓN DE JALADERA MODELO TECOMAN MARCA HERRALUM, PELÍCULA ESMERILADA EN DISENO IGUAL AL EXISTENTE, PELÍCULA DE SEGURIDAD, REINSTALACIÓN DE CHAPA, BISAGRAS, HERRAJES Y RETIRO DE VIDRIO SIN RECUPERACION. INCLUYE: MATERIALES, DESPERDICIOS, CORTES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA, PROTECCIONES, ESCALERAS, ACARREOS Y LIMPIEZAS. P.U.O.C.T. Salón Usos Múltiples PZA 1.00		
			CAN.04 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CIERRAPUERTAS MOD. 1406 MARCA PHILLIPS. CONSIDERAR RETIRO SIN RECUPERACIÓN DEL EXISTENTE. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA, PROTECCIONES, ESCALERAS, ACARREOS Y LIMPIEZAS. P.U.O.C.T. Vigilancia. PZA 1.00		
			NO SE ACEPTARÁN MARCAS DISTINTAS A LAS ESPECIFICAS.		
			SE ANEXA CATÁLOGO, ESPECIFICACIONES Y NOTAS IMPORTANTES.		
			1. ÁREA SOLICITANTE: C.C.J. PUEBLA, PUEBLA 2. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: LIC. ALMA ROSA OCHOA RAMÍREZ DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN PUEBLA, ESTADO DE PUEBLA 3. NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: PCADICC.J/PUE/019/2023 4. UNIDAD RESPONSABLE (2023): 23332101S0010001 CCJ PUEBLA 5. PARTIDA PRESUPUESTAL: 35101 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN INMUEBLES 6. TIPO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA 7. CLASIFICACIÓN: MINIMA 8. FUNDAMENTO DE AUTORIZACIÓN: ARTÍCULOS 43, 46, 47, Y 95 AL 97 DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN XIV/2019. 9. ORGANO QUE AUTORIZA: TITULAR DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN PUEBLA, ESTADO DE PUEBLA. 10. FECHA DE AUTORIZACIÓN: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023 11. INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2023:SI.  SERVICIOS INCLUIDOS: MTTO CANCELERÍA PUE		
PORTE CON LET				Subtotal	69,591
HENTA MIL SET	ECIENTOS VEINTICIN	NCO PESOS	S 91/100. M.N.	I.V.A.	11,134. 80,725

TOTAL

80,725.91

LIC. ANTONIO GERARDO CARRILLO ROMERO **ENLACE ADMINISTRATIVO** 

LIC. ALMA ROSA OCHOA RAMÍREZ DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN PUEBLA, PUE.

Fecha de Impresión: 11/10/2023 17:45:43

PÁGINA 7 DE 8

## CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA MORAL

1.1. Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción 1, de la Ley Orgânica del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción 1, de la Ley Orgânica del Poder Judicial de la Federación, en terminos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Contenta Contenta Contenta Adjudicación Directa fue autorizada por la titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Puebla, de conformidad con lo prévisto en los artículos 43, fracción 1, 95, 96 y 97, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, (acuerdo General de Administración XIV/2019), del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019), del Comité de Gobierno y Administración de los responsables de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019), del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019), del Comité de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019), del Comité de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019), del Comité de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019), del Comité de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019), del Comité de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019), del Comité de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019), del Comité de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019), del Comité de Justicia de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019), del Comité de Justicia de Justicia de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019), del Comité de Just

Puebla.

II.- E! Prestador de Servicios" manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:

II.- Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas y cuenta con la inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente.

III.- Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de ésta.

III.- A la fonda de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, del Acuerdo General de Administración XIV/2019

III.-4.- Connoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019

III.-4. Desconoce muntamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento, y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones (14 x 1/15 de sets instrumento).

I.4, y II.5, de este instrumento.

III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento o III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguien

Primera. Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago señaladas en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.
En caso de que el vencimiento de los plazos señalados en el presente Contrato se ubique en un dia inhábil, el plazo se recorrerá al día hábil inmediato siguiente.
Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$69,591.30 (sesenta y nueve mil quinientos noventa y un pesos 30/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$11,134.61 (once mil cento treinta y cuatro pesos 61/100 moneda nacional), resultando un monto total de \$80,725.91 (chenta mil setecientos veinticinco pesos 91/100 moneda nacional).
El pago señalado en la presente clasuala cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" o tiene obligación de cubrir inligún importe adicional.
Tercera. Requisitos y forma de pago, Para efectos fiscades, el "Prestador de Servicios" deber à resultar el o los Comprobantes Fiscales Bigliates por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración 1.4. de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.
Para que proceda el pago, el "Administración" del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios so servicios a entera satisfacción de la "Suprema Corte".
Cuarta. Lugar de prestación de los servicios. El "Prestador de Servicios" deber entigar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados los s

Dart que procedia el jiago, el YAdministrador del contrato deberta entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y opia del documento mediante el cual haren prestados los servicios a servicios a prestador de Servicios, contractor del Designa, codigio postal 72290, Paebla, Puebla.

Custra, Lugar de prestación del os servicios del contractor y plazo de prestación de los servicios, carrespondiente a puebla contractor y plazo de prestación de los servicios del contractor y plazo de prestación de los servicios comprende a puebla contractor y plazo de prestación de los servicios del contractor y plazo de prestación de los servicios del contractor y plazo de prestación de los servicios del contractor y plazo de prestación de los servicios de contractor y plazo de prestación de los servicios de contractor y plazo de prestación de los servicios pactados en este contractor de la servicio objecto de este contractor y plazo de prestación de los servicios pactados en este contractor del contractor y plazo pactados en este contractor del servicio objecto de este contractor y se aceptación por parte de la "Suprema Corte", En caso de que el nicio de la prestación del servicio objector del contractor y plazo de prestación del servicios en contractor del contractor y plazo de prestación del servicios en contractor del contractor y plazo del prestador del servicios en contractor del contractor y plazo del prestador del servicios en contractor del contractor y plazo del prestación del servicios en contractor del contractor y plazo del prestación del servicios en contractor del contractor y plazo del prestación del servicios en contractor del prestación del contractor y plazo del prestación del servicios en contractor del prestación del contractor del prestación del contractor del prestación del contractor del prestación del contractor del prestación del

lugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier titulo, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y confidencialidad. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en terminos de los articulos 106, 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El "Prestador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en nesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, contracion de a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier orta información desidicada como reservados do confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación del servicio.

Los servicios realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado así como el material que llegue a realizar, obligândose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado así como el material que llegue a realizar, obligândose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), el "Prestador de Servicios" asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En ese sentido, el "Prestador de Servicios" se obliga a lo siguiente:

a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte";

b. Guardar confidencialidad y abstenerse de tratamiento de datos personales tratados, así como informe a la "Suprema Corte"

c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y

d. No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la LGPDPSO.]

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescinidir, de manera unillateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" obfará rescinidir, de manera unillateral, el presente contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Vencido ese plazo el órgane Corte "detriminar sobre la presenta contrato de Servicios" en su dominicio estalado en la declaración il.5. de este instrumento, practicándose la d

et articulo 190, del Acuerdo General de Administración AVIZZUIS.

Décima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en el artículo 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Novena. Vicios Ocultos. El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere inc

Décima Novena. Vicios Ocultos. El 'Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación applicable.

Vigésima. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona Titular de la Casa de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte", como "Administrador del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consceuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

El/La Director[a] General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituir al "Administrador" del contrato, lo que informarán por escrito al "Prestador de Servicios"

El/La Director[a] General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituir al "Administrador" del contrato, lo que informarán por escrito al "Prestador de Servicios"

El/La Director[a] General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituir al "Administrador" del contrato, lo que informarán por escrito al "Prestador de Servicios" es somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su documento de los destadores de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su dorsidad, tenga o llegar e a tener, de conformidad con los indicadore en el articulo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Les "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones 14. y II.5. de este instrumento. Vigásima Se

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

11 de octubre de Chino lovves 2023 PÁGINA 8 DE 8